



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo No. 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., identificado con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante Acuerdo No. 002 de 2009 modificado parcialmente por el Acuerdo No. 002 de 2017 del Consejo Directivo y reestructurado mediante Acuerdo No. 006 de 2021 del Consejo Directivo, ubicado en la calle 22 No. 6 – 27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660, y página web www.idu.gov.co, representado por **CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ**, obrando en su condición de **SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.403.603 nombrada mediante Resolución No. 1426 del 05 de febrero de 2020, posesionada mediante Acta No. 022 del 07 de febrero de 2020, debidamente facultada por la Resolución de Delegación No. 7680 del 30 de noviembre de 2022 de la Dirección General, quien se denominará el “**IDU**” y el **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68**, identificado con NIT 901.360.221-3, integrado por **PAVIMENTOS COLOMBIA S.A.S.** con NIT 860.024.586-8 con una participación del 65%, **INDUGRAVAS INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.025.054-6, con una participación del 25% Y **COHERPA INGENIEROS CONSTRUCTORES S.A.S.** con NIT 860.513.857-7, con una participación del 10%, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., en la Avenida 82 No. 10 – 50 Piso 9, con teléfono 3760030 y dirección de correo electrónico cmarango@pavcol.com, representado legalmente por **CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.423.894, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él, ni los integrantes del consorcio que representa, en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política o el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que en caso de sobrevenir alguna, lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya a lugar, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993, y que en adelante se denominará el **Contratista**, acordamos suscribir la Modificación No. 14, al contrato de obra 348 de 2020 (el “**Contrato**”), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el DOCUMENTO CONPES 3900 DEL 2017 del 25 de septiembre de 2017, establece en su numeral 3.1.2. para Troncales alimentadoras y complementarias que *“En consideración de la demanda proyectada para los diferentes corredores troncales planteados a futuro, el distrito priorizó para el corto plazo la implementación de las troncales de la Avenida 68, la Avenida Boyacá y la Avenida Ciudad de Cali, en razón a su alta demanda y a que, en conjunto con la Carrera 7 y la PLMB, generan importantes mejoras de los niveles de servicio del sistema”, además describe “Por su parte Transmilenio S.A. con base a la actual operación del sistema definió los parámetros técnicos operacionales de las troncales priorizadas en toda su extensión, a partir de la modelación de la demanda del sistema en el modelo de transporte con que cuenta la entidad(...)”*.
2. Que mediante el documento CONPES 3945 del 2018 se establece la declaración de importancia estratégica del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO 1 DE LA PRIMERA LÍNEA DE METRO DE BOGOTÁ PARA MEJORAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD DE**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

SUS HABITANTES. BOGOTÁ” del cual hacen parte las troncales alimentadoras de la Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali. El numeral 4.2. Plan de acción, del precitado documento respecto de las citadas troncales, señala:

“Considerando la problemática descrita en el diagnóstico, a continuación, se presenta el componente correspondiente a las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 que hacen parte del proyecto de la PMLB – tramo 1, con las cuales se busca mejorar las condiciones de movilidad en el Distrito Capital. Las troncales alimentadoras Av. Cali y Av. 68 se declaran de importancia estratégica en el presente documento, dando cumplimiento a la continuidad al apoyo del Gobierno nacional a la destinación de recursos para la implementación de la estrategia de movilidad definida en el Documento CONPES 3882, actualizada y ratificada en el Documento CONPES 3899.”

3. Que teniendo en cuenta lo anterior, entre el Instituto de Desarrollo Urbano y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio — Transmilenio, se celebró el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, el día 26 de junio de 2019, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para la construcción de las Troncales Alimentadoras Avenida 68 y Avenida Ciudad de Cali de la Primera Línea de Metro de Bogotá — PLMB”*, en el cual se establecen obligaciones para cada Parte, para el desarrollo, vigilancia y control de los procesos de selección y de los contratos requeridos para la construcción de dichas troncales.
4. Que en la cláusula SEGUNDA del Convenio citado, se establece: *“CLÁUSULA SEGUNDA.- ESQUEMA DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL: Las partes acuerdan definir un esquema de cooperación interinstitucional para la ejecución de los recursos destinados a la construcción de las troncales el cual tendrá las siguientes características y condiciones (...)”*
5. Que mediante la Resolución No. 010994 del 06 de diciembre de 2019, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-031-2019 con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública, la *“CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO (CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4”*.
6. Que la Licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.
7. Que mediante la Resolución No. 001105 del 23 de enero de 2020 del IDU, se adjudicó el Contrato al CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
8. Que el 8 de mayo de 2020, las Partes suscribieron el Contrato, el cual tiene por objeto *“Mediante este Contrato, el Contratista se obliga a la “CONSTRUCCIÓN PARA LA ADECUACIÓN AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA AVENIDA CONGRESO EUCARÍSTICO*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

(CARRERA 68) DESDE LA CARRERA 9 HASTA LA AUTOPISTA SUR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 4".

9. Que el 11 de junio de 2020, las Partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato y los plazos del Contrato empezaron a contar a partir del 12 de junio de 2020.
10. Que el 11 de diciembre de 2020, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 1 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 8.1. y la Cláusula 13 del Contrato, y se incluyó como Anexo 1 la tabla de hitos del Apéndice G – LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN PARA LA ELABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN del Contrato, de conformidad con los Hitos previstos en la Cláusula 14.1 del Contrato.
11. Que el 11 de febrero de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 2 al Contrato, a través del cual se permitió la ejecución de determinadas obligaciones correspondientes a la Etapa de Preconstrucción durante la Etapa de Construcción, como consecuencia de los mayores tiempos que se habían requerido para la aprobación de los Planes de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos parte de la Secretaría Distrital de Movilidad, así como la aplicación de experiencias en doble vía para determinados perfiles profesionales.
12. Que el 14 de mayo de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 3 al Contrato, a través del cual se incluyó el Apéndice de Bioseguridad y sus anexos, se disminuyó el valor de la retención en garantía, y se modificó el Anexo 1 del Apéndice G del Contrato y se incluyó un párrafo en las Cláusulas 6, 14.1, 21, numeral 1.10 del Apéndice G y 1.3 segundo inciso del Apéndice F.
13. Que el 20 de agosto de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 4 al Contrato, a través del cual se modificó la Sección 5.1.8., la Cláusula 16, la Sección 6.3.3. del Apéndice A del Contrato, se incluyó un párrafo en la Cláusula 6, en la Cláusula 14.1., en el numeral 1.10 del Apéndice G, y en el segundo inciso del numeral 1.3. del Apéndice F; así como una lista de Precios No Previstos del 1 al 23.
14. Que el 28 de diciembre de 2021, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 5 al Contrato, a través del cual se modificó la Cláusula 14.2. “Remuneración de las Obras para Redes”, las intervenciones por reacción y adecuaciones temporales en la Avenida Carrera 68, se incluyeron cuarenta (40) Ítems de Obra no Previsto del NP-24 a NP-64, se modificó la Sección 6.2. “Especificaciones de los Elementos a Implementar” del Apéndice de Bioseguridad Covid Versión 2 y la incorporación del Apéndice de Bioseguridad Covid 19 Versión 3.
15. Que el 11 de marzo de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 6 al Contrato, a través del cual se incluyeron los Ítems de Obra No Previstos NP-065 a NP-92 de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

16. Que el 17 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 7 al Contrato, por medio del cual se incluyeron unos Ítems de Obra No Previstos de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4 del Contrato, y se modificó la Cláusula 14.11.6. "Ajustes por variaciones en el precio del insumo del asfalto emitido por ECOPETROL y el ICCP" del Contrato.
17. Que el 24 de agosto de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 8 al Contrato, a través del cual se realizó la modificación de la Cláusula 14.5. "Remuneración Ambiental y SST" del Contrato, se modificó la Cláusula 14.6. "Remuneración de las Labores de dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica" del Contrato, y se hizo la modificación de la Cláusula 14.7. "Remuneración por manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos" del Contrato. De la misma forma, se modificó el Anexo de requerimientos de personal mínimo y equipo mínimo del proyecto, al igual que se eliminó el apéndice de bioseguridad vigente del Contrato.
18. Que el 11 de noviembre de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 9 al Contrato, por medio del cual se incorporaron de cincuenta y cuatro (54) Ítems de Obra No Previstos del NP 95 al NP 148, de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. "*Ítems de Obra No Previstos*" del Contrato.
19. Que el 24 de diciembre de 2022, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 10 al Contrato, mediante el cual modificaron la Cláusula 13 del Contrato relacionada con las Apropiações Presupuestas.
20. Que el 10 de marzo de 2023, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 11 al Contrato mediante el cual se incorporaron veintidós (22) Ítems de Obra No Previstos, del NP 149 al NP 170, de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. "*Ítems de Obra No Previstos*" del Contrato. De la misma forma, se aclaró el Modificadorio No. 9 al Contrato, en relación con la descripción de los Ítems de Obra No Previstos NP 125 y NP 141.
21. Que el 11 de abril de 2023, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 12 al Contrato, a través del cual se incorporaron sesenta y dos (62) Ítems de Obra No Previstos, del NP 171 al NP 224, y del NP 226 al NP 233, de conformidad con lo previsto en la Sección 14.11.4. "*Ítems de Obra No Previstos*" del Contrato.
22. Que el 10 de junio de 2023, las Partes suscribieron el Modificadorio No. 13 al Contrato, a través del cual se modificaron los porcentajes de pago por avance físico del hito "Deprimido Peatonal Calle 13" de la Sección 14.1. "Remuneración para Obras de Construcción" del Contrato.
23. Que el Contratista le ha solicitado al IDU, la incorporación de diecinueve (19) Ítems de Obra No Previstos, de conformidad con lo previsto en la Sección "*Ítems de Obra No Previstos*" del Contrato. Lo anterior, bajo las siguientes consideraciones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

- a) De acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4. “Ítems de Obra No Previstos” del Contrato, estos corresponden aquellos valores unitarios que no están incluidos en las condiciones originales del Contrato, razón por la cual no pueden ejecutarse con los precios previstos, siendo inseparables de la obra contratada o necesarios para ejecutar las intervenciones previstas dentro del objeto contractual.
- b) Adicionalmente, la referida sección establece que estos ítems de obra no previstos podrán aplicar para las actividades o ítems de Obra para Redes, Obras de Adecuación de Desvíos y para Obras Especiales pagadas a precios unitarios.
- c) Aunado a lo anterior, el Contrato establece que los Ítems de Obra No Previstos que se pretendan incorporar al Contrato, deberán ser aprobados por el Interventor y no objetados técnicamente por el IDU.
- d) El Contratista mediante comunicación E-IDU-0348-0742-23 del 22 de julio de 2023, presentó ante el Interventor la solicitud de inclusión de diecinueve ítems de Obra No Previstos, del NP-234 al NP-252, de conformidad con lo previsto en el Manual de Supervisión e Interventoría del IDU vigente para el Contrato, justificando su solicitud de la siguiente forma:

“Considerando que en el Manual de Gestión, Interventoría y/o Supervisión de Contratos versión 7, numeral 7.3 Ítems no previstos para contratos a precios unitarios, se indica lo siguiente:

“Tal como lo ha definido el Consejo de Estado⁷, (...) las obras adicionales o complementarias hacen referencia a ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificadorio del contrato inicial (...)

Todo ítem no previsto aprobado por la interventoría y no objetado por la supervisión durante la ejecución del Contrato deberá ser incorporado mediante la correspondiente modificación contractual, que deberá incluir adición presupuestal cuando con la incorporación de los ítems aludidos se exceda el valor del contrato”.

Los ítems no previstos relacionados en el numeral anterior, que fueron previamente aprobados por la interventoría y no objetados por el IDU, deben ser incorporados al Contrato mediante la correspondiente modificación contractual, la cual es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

solicitada por el contratista mediante la presente comunicación, para su respectivo trámite por la interventoría ante el IDU.

(...)

Conforme lo establecido en la Cláusula 12. Fondo de compensaciones del Contrato, mediante el rubro de fondo de compensaciones se pagará al contratista lo relacionado con los "Ítems de obra no previstos", entre otros aspectos. Adicionalmente, conforme a los balances del Contrato, soporte de las Actas de fijación No.226 y 227, las cuales fueron aprobados por la interventoría y remitidos a IDU mediante los oficios C.1443/CE4765/23/5.4 y C.1443/CE4780/23/5.4, los recursos actuales del fondo de compensaciones son suficientes para cubrir el valor de los ítems no previstos fijados en dichas actas, por lo que para su vinculacional Contrato, NO se requieren adicionar recursos"

- e) Por otro lado, el Interventor mediante comunicación C.1443/CE5018/23/5.4 del 28 de julio de 2023 con radicado IDU 202352601222042 informó al IDU la aprobación de los Ítems de Obra No Previstos solicitados por el Contratista, aportando el análisis administrativo, técnico y financiero sobre la solicitud de inclusión presentada por el Contratista. Lo anterior, en los siguientes términos:

"Considerando lo anterior, el Contratista presentó el concepto Técnico-Legal-Financiero mediante el comunicado E-IDU-0348- 0742-23 del 24 de julio de 2023, en el cual contratista argumenta, la solicitud de incorporación de los precios No Previstos NP-234 al 252 (19 precios). Dicho documento fue revisado y analizado por el Interventor, encontrando su contenido conforme a la regulación contractual, y no se tienen observaciones ni objeciones al respecto.

De acuerdo con lo anterior y considerando la aprobación de la Interventoría, así como la No Objeción del IDU conforme al proceso establecido en el numeral 14.11.4. "Ítems de Obra no previstos" esta Interventoría considera que los Ítems enumerados anteriormente se deben incluir en el Contrato mediante el correspondiente modificadorio contractual, para ello se remite al IDU los documentos de soporte para continuar con el correspondiente trámite."

- f) Por su parte, el Área Supervisora concluyó que la solicitud de inclusión presentada por el Contratista y avalada por el Interventor del Contrato, cuenta con la justificación técnica, financiera y legal, confirmando que los Ítems de Obra no Previstos son necesarios para la ejecución de las obras y culminación de las metas físicas del Contrato. Adicionalmente, señaló que los ítems a incluir en el Contrato no coinciden ni tienen equivalencia técnica alguna con los ítems incluidos dentro del Contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

g) Finalmente, la Subdirección General de Infraestructura del IDU mediante memorando del 23 de agosto de 2023 con número de radicado STES - 202334600266523, solicitó la elaboración del presente Modificadorio.

24. De acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *“una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes”*¹ y que dicha modificación sea *“en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica”*².

Adicionalmente, se ha señalado por la jurisprudencia que mientras la modificación no afecte las condiciones sustanciales para la adjudicación o celebración del contrato, y no se viole el principio de igualdad de oferentes, podrá realizarse la modificación.

Que, una vez revisado los argumentos expuestos por la Dirección Técnica de Construcciones, el área ejecutora del Contrato, el Interventor y la Subdirección General de Infraestructura, es importante precisar que el presente Modificadorio al Contrato, se encuentra debidamente revisado por parte de la Dirección Técnica de Gestión Contractual en los aspectos netamente jurídicos, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros, y sus efectos presupuestales y técnicos fueron debidamente examinados y revisados por parte del área técnica supervisora - DTC que recomendó a la ordenadora del gasto - SGI se solicite la modificación contractual, rigiéndose por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. Incluir diecinueve (19) Ítems de Obra No Previstos (NP-234 al NP-252) de acuerdo con lo previsto en la Sección 14.11.4. *“Ítems de Obra No Previstos”* del Contrato, los cuales se relacionan a continuación:

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Reversado	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Recibo IDU de las actas de fijación y reversión
NP- 234	CARCAMO PARA CANALIZACIÓN, CON ANCHO DE 1.19 M ALTO DE 1.04 M (INCLUYE FORMALETA, ARENA DE PEÑA, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO GRAVA COMÚN 3000 PSI ES PESOR DE 0.10 M, MORTERO DE PEGA, ACERO DE REFUERZO, LADRILLO TOLETE Y MANO DE OBRA)	ml	\$ 358.039	\$285.692	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023

¹ Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique Jose Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)

² Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Reversado	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Recibo IDU de las actas de fijación y reversión
NP- 235	CARCAMO PARA CANALIZACIÓN ANCHO DE 1.19 M ALTO DE 1.27 M (INCLUYE FORMALETA, ARENA DE PEÑA ESPESOR DE 0.10 M, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO GRAVA COMÚN 3000 PSI CON ESPESOR DE 0.10 M, MORTERO DE PEGA, ACERO DE REFUERZO, LADRILLO TOLETE Y MANO DE OBRA)	ml	\$412.110	\$328.837	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 236	CARCAMO PARA CANALIZACIÓN ANCHO DE 1.03 M ALTO DE 0.9 M (INCLUYE FORMALETA, SUBBASE GRANULAR PEA DE ESPESOR 0.10 M, PLACA SUPERIOR EN CONCRETO GRAVA COMÚN 3000 PSI DE ESPESOR DE 0.10 M, MORTERO DE PEGA, ACERO DE REFUERZO, LADRILLO TOLETE Y MANO DE OBRA)	ml	\$320.706	\$255.903	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 237	TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE TUBERÍA DE ASBESTO CEMENTO (INCLUYE TRATAMIENTO, MANEJO, TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS) (INCLUYE AISLAMIENTO DE MATERIAL EN CELDA DE SEGURIDAD). Según Decretos 1076 de 2015 "Para disposición final". y Decreto 1079 de 2015 "Para cumplimiento de transporte de residuos peligrosos"	kg	\$1.034	\$825	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 238	DESCAPOTE A MANO EN MATERIAL COMUN (E=0.1M. INCLUYE CARGUE)	m2	\$3.210	\$2.479	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 239	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SEÑAL INFORMATIVA VERTICAL SI 27A (PRIORIDAD CICLISTAS), LÁMINA RETROREFLECTIVA TIPO IV (ALTA INTENSIDAD), TABLERO EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 16, PEDESTAL EN ANGULO 2" X 1/4", 75 Cm X 103 Cm, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ.	un	\$555.225	\$431.876	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 240	CONSTRUCCION DE CAJA DE INSPECCION PARA ALOJAR SECCIONADOR DE MANIOBRA EN MEDIA TENSION NORMA CODENSA CS290 (Norma 2018-2019) (Incluye concreto de base, muro de espesor 0.25m, pañete, recebo común, escalera de gato, concreto para viga de soporte de marco y marco y tapa. No incluye tubería). Medidas Externas: 3.00 x 2.00m. Medidas Internas: 2.50 x 1.50 m. Altura Total: 1.85m. MARCO EN ANGULO METÁLICO DE ANGULO 2-1/2" X 2-1/2" X 3/16" DE 2.60 X 1.60 m EXTERNO CON TAPA DOBLE EN LÁMINA DE ALFAJOR DE 3/16" DE ESPESOR. NORMA CS 290 ALTERNATIVA	un	\$ 6.707.112	\$5.180.253	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Reversado	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Recibo IDU de las actas de fijación y reversión
NP- 241	RETIRO DE ADOQUIN SOBRE MORTERO	m2	\$2.429	\$1.876	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 242	UNION PVC 4" SANITARIA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	un	\$ 11.188	\$8.641	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 243	TEE SANITARIA PVC 4" SANITARIA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	un	\$27.260	\$21.055	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 244	TUBERIA PVC SANITARIA D=4" TIPO U.S. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ml	\$37.728	\$29.140	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 245	Suministro e instalación de Niple de tubería WSP D=24", L= 3240 mm, con Extremo liso para cinturón de cierre y Campana, Presión de trabajo 150 Psi, (Con refuerzo externo en malla electrosoldada de acero de diámetro 2 mm y Revestimientos interior y Exterior en mortero de cemento (Resistencia 4000 Psi) de conformidad con la norma AWWA C205) Fabricado de conformidad con la Norma AWWA C 200, Manual M11 de la AWWA y Norma NP-032 de la EAAB; a partir de Lámina ASTM A 36 espesor 3 mm).	un	\$ 6.450.643	\$5.147.196	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 246	Suministro e instalación de Niple de tubería WSP D=24", L=3100 mm, con Espigo y Campana, Presión de trabajo 150 Psi, (Con refuerzo externo en malla electrosoldada de acero de diámetro 2 mm y Revestimientos interior y Exterior en mortero de cemento (Resistencia 4000 Psi) de conformidad con la norma AWWA C205) Fabricado de conformidad con la Norma AWWA C200, Manual M11 de la AWWA y Norma NP- 032 de la EAAB; a partir de Lámina ASTM A 36 espesor 3 mm).	un	\$ 6.221.347	\$4.964.232	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Reversado	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Recibo IDU de las actas de fijación y reversión
NP- 247	DEMOLICIÓN PISOS DE CONCRETO (INCLUYE CARGUE). NO INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES.	m3	\$48.934	\$37.795	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 248	Suministro e instalación de Niple de tubería WSP D=24", L= 5450 mm, con Espigo y Campana, Presión de trabajo 150 Psi, (Con refuerzo externo en malla electrosoldada de acero de diámetro 2 mm y Revestimientos interior y Exterior en mortero de cemento (Resistencia 4000 Psi) de conformidad con la norma AWWA C205) Fabricado de conformidad con la Norma AWWA C200, Manual M11 de la AWWA y Norma NP-032 de la EAAB; a partir de Lámina ASTM A 36 espesor 3 mm).	un	\$ 9.664.771	\$7.711.862	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 249	Suministro e instalación de Niple de tubería WSP D=24", L=1580 mm, con Brida (ANSI ASME B16, 5 Clase 150) y Extremo liso para cinturón de cierre, Presión de Trabajo 150 Psi, (Con refuerzo externo en malla electrosoldada de acero de diámetro 2 mm y Revestimientos interior en mortero de cemento (Resistencia 4000 Psi) de conformidad con la norma AWWA C205, Longitud del revestimiento exterior en mortero L= 590mm y L=990 mm de revestimiento exterior con tratamiento epóxico de conformidad con la norma AWWA C210). Incluye Una Salida Normal en Acero WSP D=2" con Extremo Bridado L=150 mm. Y Una Salida Normal en Acero WSP D=4" con Extremo Bridado. L=200 mm. Bridas ANSI ASME B16.5 Clase 150. Incluye Un Anillo pasamuro, elemento Fabricado de conformidad con la Norma AWWA C 200, Manual M11 de la AWWA y Norma NP-032 de la EAAB; a partir de Lámina ASTM A 36 espesor 3 mm).	un	\$ 8.378.623	\$6.685.599	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 250	Suministro e instalación de Niple de tubería WSP D=24", L=1500 mm, con Brida (ANSI ASME B16, 5 Clase 150) y Extremo liso para cinturón de cierre, Presión de Trabajo 150 Psi, (Con refuerzo externo en malla electrosoldada de acero de diámetro 2 mm y Revestimientos interior en mortero de cemento (Resistencia 4000 Psi) de conformidad con la norma AWWA C205, Longitud del revestimiento exterior en mortero L= 540 mm y L= 960 mm de revestimiento exterior con tratamiento epóxico de conformidad con la norma AWWA C210). Incluye Una Salida Normal en Acero WSP D=2" con Extremo Bridado L=150 mm. Y Una Salida Normal en Acero WSP D=4" con Extremo Bridado. L=200 mm. Bridas ANSI ASME B16.5 Clase 150. Incluye Un Anillo pasamuro, elemento Fabricado de conformidad con la Norma AWWA C 200, Manual M11 de la AWWA y Norma NP-032 de la EAAB; a partir de Lámina ASTM A 36 espesor 3 mm).	un	\$ 8.233.573	\$6.569.858	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023

[Firma manuscrita]
10



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Ítem	Descripción	Und	Precio Unitario Pactado	Precio Unitario Reversado	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Recibo IDU de las actas de fijación y reversión
NP- 251	Suministro e instalación de Niple de tubería WSP D=24", L=1310 mm, con Extremo liso para cinturón de cierre y Brida (ANSI ASME B16, 5 Clase 150), Presión de Trabajo 150 Psi, (Con refuerzo externo en malla electrosoldada de acero de diámetro 2 mm y Revestimientos interior en mortero de cemento (Resistencia 4000 Psi) de conformidad con la norma AWWA C205, Longitud del revestimiento exterior en mortero L= 490 mm y L= 820 mm de revestimiento exterior con tratamiento epóxico de conformidad con la norma AWWA C210). Incluye Una Salida Normal en Acero WSP D=2" con Extremo Bridado L=150 mm. Y Una Salida Normal en Acero WSP D=4" con Extremo Bridado. L=200 mm. Bidas ANSI ASME B16.5 Clase 150. Incluye Un Anillo pasamuro, elemento Fabricado de conformidad con la Norma AWWA C 200, Manual M11 de la AWWA y Norma NP-032 de la EAAB; a partir de Lámina ASTM A 36 espesor 3 mm).	un	\$ 7.894.669	\$6.299.435	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023
NP- 252	Suministro e instalación de Niple de tubería WSP D=24", L=1360 mm, con Brida (ANSI ASME B16, 5 Clase 150) y Extremo liso para cinturón de cierre, Presión de Trabajo 150 Psi, (Con refuerzo externo en malla electrosoldada de acero de diámetro 2 mm y Revestimientos interior en mortero de cemento (Resistencia 4000 Psi) de conformidad con la norma AWWA C205, Longitud del revestimiento exterior en mortero L= 570 mm y L= 790 mm de revestimiento exterior con tratamiento epóxico de conformidad con la norma AWWA C210). Incluye Una Salida Normal en Acero WSP D=2" con Extremo Bridado L=150 mm. Y Una Salida Normal en Acero WSP D=4" con Extremo Bridado. L=200 mm. Bidas ANSI ASME B16.5 Clase 150. Incluye Un Anillo pasamuro, elemento Fabricado de conformidad con la Norma AWWA C 200, Manual M11 de la AWWA y Norma NP-032 de la EAAB; a partir de Lámina ASTM A 36 espesor 3 mm).	un	\$ 7.966.524	\$6.356.771	20233460827651 22-05-2023	202334601138421 03-07-2023

Parágrafo Primero: Cada uno de los diecinueve (19) Ítems de Obra No previstos, incorporados en la presente modificación, cuentan con el Acta de Fijación y Reversión de precios, allegados al IDU mediante el radicado IDU 202352601023342 del 26 de junio de 2023, así como con el respectivo concepto de No Objeción del IDU, mediante radicado IDU 202334601138421 del 03 de julio de 2023.

Parágrafo Segundo: los diecinueve (19) Ítems de Obra no Previstos que se incluyen al Contrato, tienen un valor total de cuatrocientos noventa y cinco millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos setenta y un pesos (\$495.892.871), incluido A.I.U, acorde con el balance presentado por el Contratista, avalado por el Interventor y remitido al IDU con radicado IDU 202352601023342



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

del 26 de junio de 2023, serán cubiertos por el fondo de compensaciones y se pagarán conforme lo establecido en la Cláusula 12. "Fondo de Compensaciones", del Contrato.

Parágrafo Tercero: El valor del fondo de compensaciones anterior a la suscripción de la presente modificación contractual es de treinta y tres mil seiscientos diecisiete millones ciento noventa y ocho mil cinco pesos (\$ 33.617.198.005), que sustenta, la incorporación de los precios unitarios no previstos citados y cuyo saldo posterior a la suscripción del presente modificadorio será la suma de treinta y tres mil ciento veintiún millones trescientos cinco mil ciento treinta y cuatro pesos (\$ 33.121.305.134).

CLÁUSULA 2. MANIFESTACIONES: Las Partes expresamente señalan que nada de lo acordado en el presente Modificadorio limita o perjudica la reserva del Contratista, quedando a salvo todo reclamo o defensa del Contratista por los hechos o causas acontecidos con anterioridad a la suscripción del Modificadorio y los efectos futuros que le sean adversos por su celebración. De igual manera, las Partes manifiestan que el presente Modificadorio, no genera ningún tipo de erogación presupuestal para el IDU y no afecta el equilibrio económico del Contrato.

PARÁGRAFO: En virtud de lo indicado en el presente Modificadorio no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria en caso de incumplimientos.

CLÁUSULA 3. GARANTÍAS: El Contratista se obliga a tramitar y a remitir al IDU los correspondientes certificados de conocimiento de la presente modificación, por parte de las aseguradoras, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de esta modificación.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de las obligaciones consagradas en esta estipulación, el Contratista se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el Contrato.

CLÁUSULA 4. RECURSOS: Para la suscripción del presente Modificadorio al Contrato, no se requiere adición de recursos, ya que de acuerdo con el balance financiero aprobado por el interventor, el Contrato cuenta con los recursos necesarios.

CLÁUSULA 5. DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos del presente Modificadorio, los enunciados en la parte considerativa y que forman parte integral del presente Modificadorio.

CLÁUSULA 6. Las demás disposiciones contenidas en el Contrato continúan igual y surten los efectos legales que ellas fijan.

CLÁUSULA 7. PERFECCIONAMIENTO: Este Modificadorio se perfecciona con la firma de las Partes y su aceptación en la plataforma SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
DE DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 14 AL CONTRATO DE OBRA 348 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68.

Para constancia de lo anterior, la presente modificación se firma en Bogotá D.C., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez.

Por el IDU,

Por el Contratista,

CLAUDIA TATIANA RAMOS BERMÚDEZ
Subdirectora General de Infraestructura *mg*
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO *mg*

CARLOS MAURICIO ARANGO DOMÍNGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO INFRAESTRUCTURA AV. 68 *mg*

Aprobó: Director Técnico de Gestión Contractual – Dr. Juan Carlos González Vásquez. *mg*
Revisó: Asesor externo Firma Garrigues. *mg*
Elaboró: Asesora DTGC – Dra. Sandra Patricia Díaz Matallana. *mg*